

301-CDLO

Los Olivos, 03 de Julio de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 14-2008-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú;

Que, con Ordenanza N° 183-CDLO se adecua los procedimientos de fiscalización y control de disposiciones administrativas municipales y de aplicación de sanciones por su incumplimiento, estableciéndose escalas de multas administrativas, en leves graves, y muy graves, en función de gravedad de la infracción;

Que, la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria ha emprendido el proceso de fiscalización de publicidad exterior mediante afiches realizados en el periodo 20/09/2006 a 15/12/2006, verificándose gran cantidad de infracciones calificadas como graves cometidas por diferentes empresas que operan en el mercado;

Que, siendo propósito de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los agentes económicos que operan dentro de la jurisdicción se hace necesario establecer incentivos por pago al contado y/o fraccionado por multas administrativas en un plazo excepcional, que se encuentren en cualquier instancia;

Estando a lo expuesto y de conformidad a los artículos 9° y 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 301-CDLO

QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR COLOCACIÓN DE AFICHES SIN AUTORIZACION

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por un plazo excepcional de 30 días calendarios a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, el incentivo de descuento del 55% por pago al contado del monto total de la multa notificada al infractor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR por un plazo excepcional de 30 días calendarios a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, el incentivo de descuento del 35% del monto total de la multa por la suscripción de convenio de fraccionamiento de seis (06) meses.

ARTÍCULO TERCERO.- PARA ACOGERSE a los incentivos de pago establecidos en la presente ordenanza los infractores deberán presentar sus solicitudes de desistimiento de todo procedimiento de reclamación, apelación y/o contencioso administrativo en la vía judicial que se encuentren en curso.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que para efecto de aquellas empresas que procedan a regularizar las multas administrativas bajo los parámetros establecidos en la presente Ordenanza, podrán hasta el 31 de Diciembre del 2008 seguir operando con este medio de publicidad sin la autorización municipal para la instalación de afiches. Vencido dicho plazo las empresas deberán proceder a tramitar la respectiva autorización municipal por cada uno de los afiches instalados en el Distrito de Los Olivos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, y a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SECRETARIA GENERAL**, su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.